



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS
(UNOPS)

Y

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE PARAGUAY

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante denominado "Memorando") la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (en adelante denominada "UNOPS"), por conducto de Oficina de UNOPS en Paraguay, con domicilio en Dr. Emilio Hassler 5555. Esquina Ceferino Vega 3er piso, Oficina A Barrio Villa Morra, Asunción, representada por Julio Portieles Fleites, y y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (en adelante denominada DINAPI). En lo sucesivo UNOPS y DINAPI se denominarán individualmente "Parte" y conjuntamente las "Partes".

CONSIDERANDO que UNOPS es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas (en adelante denominado "ONU") creado por la Decisión 48/501 de 19 de septiembre de 1994 de la Asamblea General de la ONU como un recurso central para el sistema de la ONU en adquisiciones, gestión de contratos y otras actividades de desarrollo de capacidades, así como de gran valor en la prestación de servicios eficientes y rentables a sus socios en sus áreas especializadas;

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico de UNOPS 2018-2021 destaca el compromiso de UNOPS en proporcionar a sus socios servicios de asesoría, implementación y apoyo transaccional en la gestión de proyectos sostenibles, infraestructura y adquisiciones;

CONSIDERANDO que DINAPI reconoce que UNOPS, en sus áreas de trabajo, posee ventaja comparativa y especialización;

CONSIDERANDO que las Partes reconocen que sus respectivas actividades incluyen áreas de interés común donde una colaboración más estrecha en forma de una asociación entre las dos organizaciones sería en beneficio mutuo y aumentaría así la eficacia de cada parte en el cumplimiento de su mandato, rol y función;

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

Artículo I

Propósito

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en esferas de interés común.

Artículo II

Esfera de Cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas esferas de actividad:

- i) Adquisiciones;
- ii) Infraestructura;



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



iii) Gerenciamiento de Proyectos; y

iv) Fortalecimiento institucional.

Artículo III

Consultas e Intercambio de Información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración mutua.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud de este Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud de este Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV

Aplicación del Memorando

4.1 Con el fin de llevar a cabo las actividades concretas que se prevé realizar en virtud del presente Memorando, las Partes concluirán acuerdos específicos, de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones y procedimientos de UNOPS, en los que se especificarán los costos o gastos relacionados con la actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes. Los acuerdos específicos también incluirán una disposición en la que se incorporará por referencia el Memorando, que se aplicará a dichos acuerdos y a los proyectos financiados con cargo al mismo.

4.2 Se entiende que todas las actividades se realizarán con arreglo a los documentos de proyecto convenidos entre UNOPS y los gobiernos interesados, y de conformidad con los reglamentos, reglamentaciones, políticas y procedimientos aplicables de UNOPS.

4.3 Los costos de las actividades de relaciones públicas que se realicen en el marco de la colaboración y no estén cubiertos por un acuerdo específico concluido de conformidad con este Memorando, correrán a cargo de DINAPI.

4.4 Ninguna de las Partes actuará como agente, representante o entidad asociada de la otra Parte. Ninguna de las Partes concluirá ningún contrato ni adquirirá ningún compromiso en nombre de la otra Parte y será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a su propia cuenta o en su nombre, con arreglo a lo dispuesto en el presente Memorando y en los acuerdos específicos concluidos en virtud del mismo.

4.5 Cada una de las Partes será responsable de todo acto u omisión que guarde relación con este Memorando y de su aplicación





Artículo V

Duración, Rescisión, Renovación y Modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el artículo XI, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar este Memorando por escrito por períodos de dos años.

5.2 En caso de rescisión de este Memorando, todos los acuerdos específicos o de cooperación sobre proyectos podrán rescindirse de conformidad con los términos de la disposición relativa a la rescisión incluida en dichos acuerdos. En tal caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para dar una conclusión rápida y ordenada a todas las actividades realizadas con arreglo al presente Memorando, los acuerdos específicos y los documentos de proyectos.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VI

Notificaciones y Direcciones

Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente Memorando deberá realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajero, por télex o telegrama, a la Parte a la que la notificación o solicitud deba ser efectuada, en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

Por UNOPS:

Julio Portieles Fleites

Gerente en Paraguay

Dr. Emilio Hassler 5555. Esquina Ceferino Vega 3er
piso, Oficina A Barrio Villa Morra, Asunción

Por DINAPI:

Joel Emiliano Talavera Zárate

Director Nacional

España 323 casi Estados Unidos, Asunción

Artículo VII

Disposiciones Generales

7.1 El presente Memorando y todos los acuerdos de específicos y documentos de proyecto relacionados con él constituyen la totalidad del acuerdo de las Partes con respecto al tema del mismo y sustituye a todos los acuerdos anteriores sobre el mismo tema. En caso de que una de las Partes incumpliera una de las disposiciones de este Memorando ello no ~~constituirá~~ una renuncia a lo dispuesto en dicha disposición o en cualquiera de las otras. La invalidez o la imposibilidad de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Memorando no afectarán a la validez o al cumplimiento del resto de sus disposiciones.





7.2 Nada de lo dispuesto en este en este Memorando se interpretará como la creación de una empresa conjunta o cualquier otra forma de compromiso legalmente vinculante.

Artículo VIII

Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo IX

Entrada en vigor

Este Memorando podrá firmarse en dos ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, y ambos ejemplares, debidamente cumplimentados, constituirán un documento completo, y entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por ambas Partes ("Fecha de entrada en vigor").

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. JOEL E. TALAVERA Z.

Director Nacional

DINAPI

JULIO PORTIELES FLEITES

GERENTE

UNOPS